

8672

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º 7814, AUTORIZACIÓN A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA DAR EN CONCESIÓN EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO A LAS ORGANIZACIONES DE DISCAPACITADOS

ARTÍCULO ÚNICO.-

Modifícase la Ley N.º 7814, Autorización a las instituciones públicas para dar en concesión el servicio de fotocopiado a las organizaciones de discapacitados, de 5 de agosto de 1998, en las siguientes disposiciones:

a) El primer párrafo del artículo 2, cuyo texto dirá:

"Artículo 2.-

Autorízase a las instituciones públicas para que contraten los servicios de fotocopiado, grabación digital e impresión, con las organizaciones de personas con discapacidad.

[...]"

b) El artículo 4, cuyo texto dirá:

"Artículo 4.-

Los servicios de fotocopiado, grabación digital e impresión deberán prestarse con eficiencia y según los principios y las condiciones contractuales; en caso contrario, la institución tendrá la potestad de dejar sin efecto la concesión y quedará en libertad de iniciar el proceso de nuevo."

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA. - Aprobado a los siete días del mes de octubre de dos mil

ocho.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Francisco Antonio Pacheco Fernández

PRESIDENTE

Guyon Massey Mora

Olivier Jiménez Rojas

SEGUNDO SECRETARIO SEGUNDO PROSECRETARIO

Ejecútese y publíquese

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil ocho.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, Janina Del Vecchio Ugalde.—1 vez.—(O. C. N° 47362-Gobernación).—C-19160.—(L8672-102689)